

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 146-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 04 de setiembre del 2019

VISTOS:

El Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de CENTRAL TELEFÓNICA 2049, emitido por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de TELEFAX: 287-1075 bligaciones derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada, el Memorando N° 579-2019-OGA/MVES, de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por la Oficina General de Administración y, el Informe N° 247-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Resolución N° 260-2016-OGA/MVES, de fecha 19 de agosto de 2016, se reconoce la suma de S/ 27,600.00 (Veintisiete mil seiscientos y 00/100 Soles), a favor del señor RÁUL MELCHOR CASTRO CHUMPE, por concepto de remuneraciones dejadas de percibir desde que fue cesado (14 de junio de 2013) hasta su reincorporación (01 de junio de 2016) a favor de RÁUL MELCHOR CASTRO CHUMPE, y se aprobó el pago de S/. 2,600.00 (Dos mil seiscientos y 00/100 Soles), a favor del referido servidor;

Que, mediante Resolución N° 212-2018-OGA/MVES, de fecha 24 de setiembre de 2018, se aprobó el pago de S/. 9,250.00 (Nueve mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles), a favor del servidor RÁUL MELCHOR CASTRO CHUMPE de acuerdo a la certificación presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto;

Que, con Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 06 de abril de 2019, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago por el monto de S/ 15,750.00 (Quince mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles), a favor del señor RÁUL MELCHOR CASTRO CHUMPE;

Que, con Memorando N° 579-2019-OGA/MVES, de fecha 14 de agosto de 2019, la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal para el pago de las remuneraciones devengadas reconocidas judicialmente a favor del señor **RÁUL MELCHOR CASTRO CHUMPE**, por el monto de S/. 15,750.00 (Quince mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles), debiendo señalarse la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto;

Que, con Informe N° 247-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 28 de agosto de 2019, la Unidad de Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal, por la suma de S/. 15,750.00 (Quince mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles), para la cancelación de los beneficios sociales, a favor del señor RÁUL MELCHOR CASTRO CHUMPE, para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

| PROGRAMA | 9001 | ACCIONES CENTRALES | |
|--------------------------|--------------|---------------------------------------------|---------------|
| PRODUCTO | 3-999999 | SIN PRODUCTO | |
| ACTIVIDAD | 5-000003 | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | |
| FUNCIÓN | 03 | PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGE | NCIA |
| DIVISIÓN FUNCIONAL | 006 | GESTIÓN | |
| GRUPO FUNCIONAL | 0008 | ASESORAMIENTO Y APOYO | |
| SECUENCIA FUNCIONAL | 0029 | OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 5 | RECURSOS DETERMINADOS | |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | 08 | IMPUESTOS MUNICIPALES | |
| ESPECIFICA DE GASTOS | 2.5.5.2.1.99 | OTRAS INDEMNIZACIÓN Y COMPENSACIONES | S/. 15,750.00 |

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 146-2019-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto del cancelación de remuneración dejada de percibir por cese, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5925-2019, por el importe de 15,750.00 (Quince mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las <u>resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;</u>

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el pago de S/. 15,750.00 (Quince mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles), a favor del señor RÁUL MELCHOR CASTRO CHUMPE, para el presente ejercicio fiscal 2019;

ARTÍCULO SEGUNDO. - TENER POR CANCELADO el pago de Beneficios Sociales por concepto de remuneraciones dejadas de percibir y CUMPLIDO el mandato judicial contenido en la Resolución N° 03, de fecha 27 octubre de 2014, que confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 03, de fecha 27 de mayo de 2014, en el proceso judicial signado con el expediente N° 00261-2013-0-3001-JR-LA-01, sobre Pago de Derechos Laborales, seguido por RÁUL MELCHOR CASTRO CHUMPE contra la Municipalidad de Villa El Salvador;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Publica Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para los fines pertinentes;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, al señor RÁUL MELCHOR CASTRO CHUMPE, conforme a Ley, y la custodia de la documentación en el legajo del servidor.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN